Patrón de Yate, comenzarán el día 7 de mayo.
Capitán de Yate, comenzarán el día 21 de mayo.

Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), en la Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 168) y en la Orden de 28 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancias dirigidas al señor Presidente del Tribunal correspondiente, en la que harán constar nombre y apellidos, fecha de nacimiento, número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad y domicilio habitual.

Acompañarán a la solicitud una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, con el nombre y apellidos al dorso; póliza de 25 pesetas (además del reintegro de la instancia) y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Los candidatos a los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de primera y Capitán de Yate, acreditarán mediante fotocopia compulsada estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de segunda y Patrón de Yate, respectivamente.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes podrán entregarse en el Centro donde deseen realizar los mismos, hasta el día 13 de abril, para motor de primera, motor de segunda y vela; hasta el 26 de abril para Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral; hasta el 3 de mayo para Patrón de Yate, y hasta el 17 de mayo para Capitán de Yate.

El reconocimiento médico, preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas, o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en la Dirección General de la Marina Mercante o Escuela donde se examinen, en las fechas que se fijen en los tablones de anuncio de cada Centro.

Los candidatos deberán estar atentos a las notificaciones que se publicarán en dichos tablones de anuncios sobre planes de exámenes, horarios y materiales o útiles de los que deben venir provistos a los exámenes.

Los Funcionarios y Profesores que participen en la realización de los exámenes, como miembros de los Tribunales, tendrán derecho a percibir asistencias en la cuantía de 1.150 pesetas por sesión para Presidente y Secretario, y 950 pesetas para los Vocales, de acuerdo con lo determinado en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, y disposiciones complementarias, para lo cual, por la Dirección General de la Marina Mercante, se propondrán los componentes de los distintos Tribunales de cada Centro examinador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

8730 *ORDEN de 6 de abril de 1984 por la que se desarrolla el Real Decreto 1999/1983, de 13 de julio, sobre procedimiento de pago de las subvenciones de gasóleo para la Marina Mercante.*

Ilmos. Sres.: Por el Real Decreto 1999/1983, de 13 de julio, sobre procedimiento de pago de las subvenciones del gasóleo para la Marina Mercante, se reconoció a la Caja Postal de Ahorros la condición de Caja Pagadora del Tesoro Público a los efectos de atender el pago de dichas subvenciones.

El propósito de dicha disposición, como se indica en su preámbulo, es el de agilizar la instrumentación del pago de la subvención establecida por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1982, publicado por Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 31 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 131, de 2 de junio).

La disposición final del citado Real Decreto faculta a este Ministerio para dictar las normas oportunas para su desarrollo.

En su virtud, y a los efectos anteriormente señalados, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° A fin de agilizar el pago de las subvenciones al combustible suministrado a la flota mercante, se establece un sistema de cobro mediante vales que serán expedidos por las Comandancias y Ayudantías de Marina, en su carácter de Delegaciones periféricas de este Ministerio. Dichos vales facultarán a los armadores o fletadores españoles de los buques mercantes nacionales menores de 10.000 TRB (con excepción de los inscritos en la 5.ª lista del Registro de Matrícula de Buques) para el cobro directo de la subvención en las oficinas de la Caja Postal de Ahorros, previos los trámites que se señalen.

Art. 2.° Dicho sistema entrará en vigor el día 1 de mayo del año actual.

Art. 3.° Por la Dirección General de la Marina Mercante se dictarán las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4.° La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 1984.

BARON CRESPO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de la Marina Mercante y Director general de Servicios.

8731 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de supresión del paso a nivel de Utrera en el punto kilométrico 35,660 del ferrocarril Sevilla-Cádiz, término municipal de Utrera (Sevilla).*

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 17 de febrero de 1984 es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto fijar el próximo día 24 de abril de 1984, de diez a once de la mañana, en el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca	Superficie a expropiar — m²
1	Don Sebastián García.	Finca «La Utrerana». Utrera.	Utrera.	Zona verde.	1.080,00
2	IRYDA.	—	Utrera.	Vías pecuarias y zona verde.	2.269,00
3	Don Francisco Morales Vargas.	Bailén, 11. Utrera.	Utrera.	Edificio planta baja.	75,00
	Arrendatario: Don José R. Castro Sánchez.	Barriada Fontanilla. Duero, 11, 1.° izquierda. Utrera.	—	Bar.	—
4	Don Juan M. Rovira Crens.	Hermita «La Consolación». Utrera.	Utrera.	Chatarrería.	1.895,71
	Arrendatario: Don Joaquín Carmona Gómez.	Santiago Apóstol, 10. Utrera.	—	Terreno alambrado. —	—
5	Don Sebastián García.	Finca «La Utrerana». Utrera.	Utrera.	Almacén.	92,00
	Arrendatario: Don Joaquín Carmona Gómez.	Santiago Apóstol, 10. Utrera.	—	Terreno tapiado. —	—

Madrid, 27 de marzo de 1984.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.—5.029-E.